



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2012 00036 00
DEMANDANTE: OLGA BETANCOURTH MOYANO
DEMANDADO: CAJANAL EICE EL LIQUIDACIÓN
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 304 del cuaderno principal, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en sentencia de segunda instancia adiada el 27 de noviembre del 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria, adicionada en proveído del 09 de julio de 2018; se **MODIFICÓ** el fallo proferido el 27 de marzo del 2015, por el extinto Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria.

TERCERO: En firme este proveído, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 005 de
fecha 21 FEB 2019 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria